ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	16/09/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JORGE MARIO RODRÍGUEZ LAMUS	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN - CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	OTRO:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El Municipio de San Martin - Cesar como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331C.P). En este sentido, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración, entre otras.

Así mismo, el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 establece que le corresponde al municipio, entre otras funciones 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 4. Las demás que señale la Constitución y la Ley

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el convenio y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Es importante señalar que las juntas de acciones comunales es una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, compuesta por los habitantes mayores de 14 años de un barrio, vereda o un territorio, que se organizan con el objetivo de solucionar los problemas más sentidos de su comunidad.

Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio.

Desde el ejercicio activo de esta organización, los líderes comunales han logrado protagonismo en la identificación de problemáticas del medio ambiente, salud, educación, entre otros, que tienen las comunidades y que en muchas ocasiones,

	gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado Es importante recalcar que las organizaciones comunales deben también ejercer un impacto real en la construcción de políticas públicas y proyectos que se orienten hacia la construcción de una sociedad equitativa. Desde el ejercicio activo de estas organizaciones, los líderes comunales han logrado protagonismo en la identificación de problemáticas del medio ambiente, salud, educación, infraestructura entre otros, que tienen las comunidades y que, en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado. La Acción Comunal, como líder y pionera de la participación ciudadana en el ámbito de lo cotidiano, tiene un encargo social que consiste en transmitir a las nuevas generaciones el ejemplo de liderazgo en el intercambio a diario con los niños, las niñas y la juventud para que continúen con el legado para la autogestión a través de la organización comunal y así construir líderes que representen las necesidades de la comunidad. Con los índices de población y características de cada región o territorio. Desde el ejercicio activo de esta organización, los líderes comunales han logrado protagonismo en la identificación de problemáticas del medio ambiente, salud, educación, entre otros, que tienen las comunidades y que, en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado. Es importante recalcar que las organizaciones comunales deben también ejercer un impacto real en la construcción de políticas públicas y proyectos que se orienten hacia la construcción de una sociedad equitativa. La Acción Comunal, como líder y pionera de la participación ciudadana en el ámbito de lo cotidiano, tiene un encargo social que consiste en transmitir a las nuevas generaciones el ejemplo de liderazgo en el intercambio a diario con los niños, las niñas y la juventud para que continúen con el legado para la autogestión a través de la organización comunal y así construir líderes que representen las necesidades de la comunidad. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, DESARROLLO COMUNITARIO Y EL APOYO EN LA ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS JAC DEL**

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR".
4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	Para atender la necesidad, se requiere contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, DESARROLLO COMUNITARIO Y EL APOYO EN LA ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS JAC DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR".**
4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1. Apoyar en la revisión de los documentos que sean radicados en la oficina de participación ciudadana 2. Apoyar el proceso de elección y reestructuración de las juntas de acción comunal 3. Llevar a cabo el envío de documentación a la secretaria de gobierno departamental. 4. Presentar informe mensual de las actividades realizadas 5. Las demás obligaciones generales y específicas que sean asignadas por el supervisor del presente contrato.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR	
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Apoyar y acompañar la ejecución de acciones de verificación y evaluación del Control Interno de la administración central municipal **2)** Apoyar a través de orientación y asesorías técnicas a los dueños de los procesos y participantes de los procesos de Sistema de Control Interno en temas que lo requieran. **3)** Apoyar en las actividades de auditorías internas efectuadas por la Oficina Asesora de Control Interno. **4)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que los accesos en virtud del presente contrato. **5)** Presentar mensualmente el informe sobre las labores asignadas y ejecutadas. **6)** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requieran. De acuerdo con las necesidades propias del MUNICIPIO. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato.

	9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martin - Cesar, por lo que la entidad adelanto los

DEL MISMO	análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad. Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, establece "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)". El municipio de San Martin - Cesar, requiere una persona natural o jurídica, profesional idónea y con experiencia, cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar o similar, por los que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.
5.5. PRESUPUESTO OFICIAL	EL valor total del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000)**, El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.
5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	• 2.3.2.02.02.009.45.21 - 100.1
CDP N°	0915-3
DESCRIPCION:	• SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA. -R.B. RECURSOS PROPIOS LD
FECHA:	15/09/2026
VALOR:	$6.660.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio pagará periódicamente al contratista de la siguiente manera: un (01) primer pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.665.000), un segundo pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.330.000) y un último pago por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.665.000). Los pagos deberán estar soportado con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica • Fotocopia de la cédula de ciudadania. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica.

	• Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Titulo profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep II. • Libreta militar (solo para hombres) • Consulta certificado de antecedenes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD.	Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto. Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.
6.4. IDONEIDAD.	Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural y/o jurídica con más de cuatro (04) meses de experiencia o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto o similar que se pretenda contratar.
6.5. EXPERIENCIA	Deberá acreditar experiencia relacionada, en temas de apoyo a la gestión administrativa, certificada, mediante al menos un (01) contrato de prestación de servicios o certificaciones suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.7 ANALISIS DEL SECTOR	El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Perspectiva comercial, organizacional y técnica. El Municipio de San Martin - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martin - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales para la administración. La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martin - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal. Perspectiva Financiera. Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Perspectiva Legal. El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró: Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082

	del 2015) el cual estableció: En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Información complementaria. Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos: ¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión? En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de San Martin – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martin - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisface principal es desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia especifica en temas relacionados en la actividad a ejecutar. ¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar. ¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese

	tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación? La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo. En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. • Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martin - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio. • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.
6.7. GARANTÍAS:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.
6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario: **JORGE MARIO RODRÍGUEZ LAMUS** Cargo: **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION**

		ADMINISTRATIVA
	Dependencia:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria la liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin – Cesar.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS**	
CARGO:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**	

arrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58